

1. *Insta* a los Estados no representados o insuficientemente representados a que alienten a personas competentes a prestar servicios en la secretaría de la Comisión Económica para Asia Occidental como personal de plantilla o de contratación a plazo fijo;

2. *Autoriza* al Secretario General a tomar todas las medidas necesarias para que la Comisión Económica para Asia Occidental pueda contratar personal de cualquier Estado miembro de la Comisión a fin de satisfacer sus necesidades de personal;

3. *Decide* que, en lo que respecta al empleo en la secretaría de la Comisión Económica para Asia Occidental, se trate a todos los miembros de la Comisión como corresponde a su calidad de miembros de pleno derecho de ésta.

105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/244. Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/212 de 17 de diciembre de 1980, 36/232 de 18 de diciembre de 1981, 37/236 de 21 de diciembre de 1982 y 38/230 de 20 de diciembre de 1983,

Recordando que, en virtud del Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, los funcionarios de la Organización gozarán, en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización, lo cual es indispensable para el cumplimiento adecuado de sus deberes,

Recordando la obligación de los funcionarios, en el desempeño de sus funciones, de observar plenamente las leyes y los reglamentos de los Estados Miembros,

1. *Toma nota con preocupación* del informe presentado a la Asamblea General por el Secretario General en nombre del Comité Administrativo de Coordinación⁹⁴, en el cual se señala una actitud de persistente negligencia en cuanto a la observancia de los principios relativos al respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines;

2. *Reafirma* las resoluciones mencionadas más arriba;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas ya adoptadas por el Secretario General para promover la seguridad y protección de los funcionarios internacionales, que se describen en el párrafo 7 del informe mencionado⁹⁴;

4. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de principal funcionario administrativo de la Organización, continúe actuando personalmente como coordinador para promover y garantizar la observancia de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines, utilizando todos los medios a su alcance;

5. *Insta* al Secretario General a que, por conducto del Coordinador de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas y los demás representantes especiales, dé prioridad a la notificación de los casos de arresto y detención y de otras posibles cuestiones relacionadas con la seguridad de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos

⁹⁴ A/C.5/39/17.

⁹⁵ A/39/453.

⁹⁶ A/C.5/39/9.

especializados y organizaciones afines, y a la pronta aplicación de las medidas que corresponda;

6. *Exhorta* al personal de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y organizaciones afines a que cumpla las obligaciones emanadas del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas especialmente la cláusula 1.8, y de las disposiciones equivalentes por las que se rige el personal de los demás organismos;

7. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, examine y evalúe las medidas ya adoptadas para aumentar la seguridad y protección de los funcionarios internacionales y modificarlas en caso necesario;

8. *Invita* al Secretario General a que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, sugiera en su próxima memoria anual a la Asamblea General nuevas medidas encaminadas a aliviar la situación actual.

105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/245. Composición de la Secretaría

La Asamblea General,

I

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la política de personal y, en particular, las resoluciones 33/143 de 20 de diciembre de 1978, 35/210 de 17 de diciembre de 1980, 37/235 de 21 de diciembre de 1982 y 38/231 de 20 de diciembre de 1983,

Teniendo presente el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, en que se dispone que "La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible",

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre la composición de la Secretaría⁹⁵, sobre las políticas de personal⁹⁶ y sobre la situación de los conocimientos lingüísticos del personal de las Naciones Unidas⁹⁷,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los concursos en las Naciones Unidas⁹⁸ y las observaciones del Secretario General al respecto⁹⁹,

Preocupada por la falta de progresos en el logro de las metas y objetivos establecidos con respecto a:

a) La situación de los Estados Miembros no representados e insuficientemente representados,

b) La contratación, la promoción de las perspectivas de carrera y el ascenso de las mujeres, y

c) El logro de una distribución geográfica equilibrada y equitativa del personal de toda la Secretaría,

1. *Reafirma* los principios enunciados en sus resoluciones 33/143, 35/210, 37/235 y 38/231;

2. *Pide* al Secretario General que procure especialmente aplicar una política de contratación activa a fin de acelerar la contratación de funcionarios procedentes de Estados Miembros no representados y de aumentar el número de funcionarios procedentes de Estados Miembros insuficien-

⁹⁷ A/C.5/39/6 y Corr.1.

⁹⁸ Véase A/39/483.

⁹⁹ A/39/483/Add.1, anexo.

temente representados y de Estados Miembros cuya representación se halle por debajo del valor equidistante de los límites convenientes de modo que se aproxime en la medida de lo posible a ese valor, y que vuelva a informar a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre los resultados de estos esfuerzos por lograr una distribución geográfica equilibrada y equitativa del personal de toda la Secretaría;

3. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias a fin de asegurar que los procedimientos de contratación se completen con la debida celeridad dentro de un plazo razonable, teniendo presente la necesidad de que los departamentos y oficinas sustantivos colaboren con la Oficina de Servicios de Personal de la Secretaría y de que se notifique debidamente a todos los candidatos del resultado de sus solicitudes;

4. *Pide además* al Secretario General que continúe incrementando la representación de los países en desarrollo en puestos de categoría superior y de formulación de políticas salvaguardando el principio de la distribución geográfica equitativa de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Toma nota* de la decisión del Secretario General de designar, con carácter temporal, un funcionario superior con el título de Coordinador para el Mejoramiento de la Condición de la Mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas, que se encargue de examinar la situación de la mujer en la Secretaría y de formular propuestas para mejorarla, en el contexto del informe que el Secretario General presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, pide que el Coordinador actúe en el marco de la Oficina de Servicios de Personal, pide asimismo, que la Oficina de Servicios de Personal se asegure de que se proporcione al Coordinador toda la asistencia necesaria para el desempeño eficaz de todas las funciones que se le asignen y toma nota de que dicha Oficina continuará siendo responsable de la aplicación de las directrices de la Asamblea General y de las políticas del Secretario General en cuestiones de personal, de la formulación y aplicación de la política de personal y de la contratación y administración de todo el personal;

6. *Pide* al Secretario General:

a) Que aplique las recomendaciones 1, 2 y 3 del informe de la Dependencia Común de Inspección⁹⁸ en la medida de lo posible y de manera tal que la aplicación no afecte adversamente la flexibilidad de la política de personal;

b) Que asegure en la medida de lo posible que la creación de nuevos puestos en los presupuestos incluya una proporción razonable de puestos de categoría P-1 y P-2;

c) Que realice un examen general del sistema de concursos en las Naciones Unidas, incluidas las consecuencias de la propuesta de hacer extensivo el sistema a la categoría P-3 y que, teniendo en cuenta las recomendaciones del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la cuestión⁹⁸, presente sus opiniones al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

d) Que continúe su programa de trabajo sobre la formulación y aplicación de un sistema de promoción de las perspectivas de carrera, teniendo en cuenta al personal que presta sus servicios con arreglo a diferentes tipos de contratos, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

e) Que refuerce los diversos mecanismos de recursos con miras a eliminar la acumulación de casos;

f) Que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la viabilidad de establecer una oficina de ombudsman;

g) Que aplique la recomendación 7 de la Dependencia Común de Inspección⁹⁸ con miras a facilitar el examen detallado por la Asamblea General de la cuestión del nombramiento de personal del cuadro de servicios generales en su cuadragésimo período de sesiones;

h) Que estudie la forma de aplicar el factor demográfico e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el trigésimo noveno período de sesiones;

7. *Reitera su petición* al Secretario General de que fortalezca la función y afirme la autoridad de la Oficina de Servicios de Personal en lo que respecta a la contratación y otras cuestiones relativas al personal de toda la Secretaría y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre las medidas tomadas al efecto;

8. *Invita* a los órganos legislativos de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que examinen lo antes posible la situación con respecto a la aplicación del principio de la representación geográfica equitativa en sus respectivas secretarías y que adopten medidas, cuando corresponda, con objeto de asegurar su aplicación en todo el sistema, dentro del marco del párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y de las disposiciones pertinentes de los instrumentos constitucionales de las demás organizaciones;

II

Recordando su decisión con respecto al subsidio de educación que figura en el inciso a) del párrafo 3 de la sección III de su resolución 38/232 de 20 de diciembre de 1983,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas¹⁰⁰,

Aprueba las enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas con efecto a partir del 1° de enero de 1984, según se establece en el anexo a la presente resolución, para poner en práctica su decisión con respecto al subsidio de educación.

105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

ANEXO

Enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas

CLAUSULA 3.2

En el primer párrafo, sustitúyase la tercera oración por el texto siguiente:

"La cuantía del subsidio por año académico por cada hijo será el 75% de los primeros 6.000 dólares de gastos de enseñanza admisibles hasta un subsidio máximo de 4.500 dólares."

En el tercer párrafo, sustitúyase la segunda oración por el texto siguiente:

"La cuantía de este subsidio por año por cada hijo incapacitado será equivalente al 100% de los gastos de enseñanza efectivamente realizados hasta un máximo de 6.000 dólares."

39/246. Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/233 de 20 de diciembre de 1983,

¹⁰⁰ A/C.5/39/2